

Progenitor diferente de la madre biológica, por nacimiento, adopción o acogimiento

19 semanas, de las cuales:

- 6 semanas inmediatas al parto, obligatorias e ininterrumpidas.
- 11 semanas pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida en jornada completa o parcial.
- 2 semanas jornada parcial o completa hasta los 8 años.

2 semanas adicionales en el supuesto de discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple (una para cada progenitor). Hasta 13 semanas adicionales por nacimiento prematuro u otra hospitalización.

Copia del libro de familia.

Si procede, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento.

LEGISLADO EN:
art. 49.c), TREBEP

